



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3222

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/07/1998 - B.Inf. 30/1998

Sancionada: 26/08/1998

Promulgada: 03/09/1998 - Decreto: 1115/1998

Boletín Oficial: 17/09/1998 - Nú: 3608

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Area Natural Protegida -Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón- de acuerdo a lo normado por la ley provincial n° 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas- con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existentes, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: decreto 1840/84, ley 2032, decreto 1711/85, decreto 894/90 y decreto 895/90.

Artículo 2°.- El Area estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la ley provincial n° 2032.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.